

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª	Villahermosa, Tab., Agosto 4 de 1973	Núm. 3222
----------	--------------------------------------	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Distrito Judicial Comalcalco Tab.

Edicto

C. Virginia de la Fuente de Peregrino.
Donde se encuentre.

En el Expediente número 140/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido contra usted, por su esposo Baldemar Peregrino Candellero, se dictó un Auto que a la letra dice:

“... Comalcalco, Tabasco a 23 veintitrés de Julio de 1973, de mil novecientos setenta y tres.— Por presentado Baldemar Peregrino Candellero, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, copias certificadas de Actas del Registro Civil y copias simples de Ley, promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Virginia de la Fuente de Peregrino, con domicilio ignorado.—De conformidad con los artículos 266, y 267 fracción VIII del Código Civil 121 Fracción III, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la Vía Ordinaria Civil propuesta.—Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad.—Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada emplazándola para que en el término de 9 nueve días produzca su contestación oponiendo excepciones, con el apercibimiento de ser declara confesa presuntivamente si deja de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 265 in fine de la Ley adjetiva Civil.—Apareciendo que la

demandada tiene domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa de este Estado, publicaciones que deberán ser por tres veces de tres en tres días quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado para todos sus efectos legales.—El término para contestar la demanda cuenta a partir de la última publicación del edicto que se exhiba en autos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica.— Al calce.—Lic. Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia.—Rúbrica.— Alcides Mendoza y Zurita, Secretario “B” del Juzgado.—Rúbrica.—Al margen.—Sello de la Oficina...”.

Lo que se hace saber a usted por medio del presente edicto que se publicará en la forma y término de Ley, para los efectos de la notificación y emplazamiento, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de Ley.

Comalcalco, Tab., Julio 25 de 1973.

El Secretario Judicial “B”.
Alcides Mendoza y Zurita.

EDICTO

A V I S O

Sr. Francisco Jiménez Vera.

Donde se encuentre.

En el expediente civil 12/973 formado para el Juicio Ordinario Civil de Reclamación de Paternidad que promovió en su contra la señora Ecsomina Domínguez Pérez con fecha trece del corriente se dictó un auto que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— VISTO: El escrito presentado por la señora Ecsomina Domínguez Pérez en el que solicita se declare la rebeldía del demandado y se abre el juicio a prueba, con fundamento en los artículos 265, 272, 275, 284 y 285 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor SE ACUERDA: Con vista a la notificación y el emplazamiento efectuados y el cómputo hecho por la Secretaría de Acuerdos de lo que resulta que el demandado Francisco Jiménez Vera no produjo su contestación a pesar de haber sido requerido en forma legal, se declara su rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos asentados en la demanda.— En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y notificaciones le surtirán efecto en los términos del artículo 616 del Ordenamiento citado.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, debiendo por consiguiente publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el numeral 618 de la Ley Adjetiva de la Materia.—Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos señor Antonio Manzanero Nieto, quien certifica y dá fé.—Firmas: J. Antonio C.—A. Manzanero N.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo por los Estrados del Juzgado...”

Se hace del conocimiento público que el C. Manuel May León con domicilio en el pueblo Cuauhtémoc de este Municipio, acaba de solicitar a este Ayuntamiento la adjudicación en su favor de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicado dentro del fundo legal de esta Municipalidad que tiene una superficie total de 1,785 metros cuadrados localizados dentro de las colindancias siguientes según aparece del croquis que presentó el interesado.

Al Norte, 51 metros con la calle Nicolás Bravo.

Al Sur, 51 metros con el Manglar Nacional.

Al Este, 35 metros con propiedad de Rómulo May Ramírez.

Al Oeste, 35 metros con Plaza denominada “José Jiménez”.

Se le dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la prensa local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término a que se refiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor.

Frontera, Tab., a 28 de junio de 1973.

El Presidente Municipal.
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 2

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los Trece días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario de Acuerdos.
Antonio Manzanero Nieto.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE EN
TERCERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 589/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los Srs. Daniel del Carpio Mayorga y Emedina Molina de del Carpio con fecha 16 de marzo que discurre se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—A sus autos el escrito del señor licenciado Adolfo Cid Miranda para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y a mejor postor el predio rústico denominado “Chitacumún” Ojo de Agua o San José de la Vega” con superficie total según escritura de 275-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Simojovel Chiapas con las siguientes colindancias: Norte, Oeste y Sur con terrenos Chitacumún Ojo de Agua y Este, con terrenos poblado, La Providencia inscrito bajo el número cinco a fojas tres frente y vuelta del Libro de índice de Documentos Privados, el acceso del predio se hace partiendo del poblado de Simojovel Chiapas, en semoviente en una distancia aproximada de 34 kms., pasando por las fincas Masamtic, Portugal y Santo Domingo como propiedad del Sr. Daniel del Carpio Mayorga. Anúnciese por 3 veces de 3 en 3 días por medio de edictos q. se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia Capital así como de Simojovel Chiapas, solicitando postores; que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día dieciséis de mayo del presente año a las doce horas. Sirviendo de base para el remate del que está sujeto al avalúo convencional especificado en el contrato Refaccionario para el Fomento Ganadero y que corre agregado a estos autos, en su cláusula adicional marcada con el número décimo sexta o

sea, la cantidad de: Ciento Diez Mil Quinientos Pesos, quedando sin efecto el avalúo practicado por el perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de: Setenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta Pesos, Sesenta y Seis Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.—Se tiene por autorizados a los señores licenciados Raúl Jasso Guillemín, Eligio León Traconis y pasante de Derecho Octavio Bearegard Santamaría, para intervenir en la diligencia de remate, ya sea que se adjudique el predio o algún licitador que intervenga en la referida Diligencia. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—J. Ruiz L. Carmen Hidalgo H. Rúbricas.—Diligencia practicada el día diecisiete de julio del año de mil novecientos setenta y tres, que en su parte conducente dice: “. . . Como se solicita y con las razones expuestas, se saca a pública subasta el predio rústico denominado Chitacumún Ojo de Agua o San José de la Vega”, con superficie de 275-00-00 hectáreas, con los linderos siguientes: Al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de la finca Chitacumún Ojo de Agua y al Oriente, con terrenos del poblado la Providencia, en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el predio rústico descrito, con valor de Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho Pesos Cincuenta y Tres Centavos, o sea el precio que sirvió de base para el remate en Tercera Almoneda, y se señala para que tenga efecto, esta, las doce horas del día trece de agosto del año de mil novecientos setenta y tres. . .”. Por mandato judicial y en solicitud de postores, constante de una foja útil, expido la presente convocatoria de Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el veintitrés de julio del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “D” Encargada del Desp. P.M.L.
C. Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Frontera Tabasco.

E D I C T O

C. Miriam López.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil 63/963, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Alvaro Sánchez Macías, en contra de la señora Miriam López, con fecha nueve de Julio del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:

AUTO—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, JULIO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.—1/o—VISTOS; Por presentado el señor Alvaro Sánchez Macías, con su escrito recibido el cuatro de Julio actual; acompañando tres anexos y copias simples para traslado, señalando la casa número 701 de la calle Madero en esta ciudad para oír citas y notificaciones y autorizando para que las reciba a la C. Felipa Sánchez Macías, promoviendo en la Vía Ordinaria Divorcio Necesario de su esposa la señora Miriam López, a quien le señala, se dice, de quien ignora su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 289, 291 y relativos del Código Civil; y lo 2o. 44, 142, 254, 255, 257, 258 y correlativos del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e Intervención al Ministerio Público. Toda vez que a la demandada se le ignora su domicilio, notifíquesele y empláceseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en la capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de veinte días a la Secretaría del Juzgado para que se le haga entrega de las copias simples de la demanda instaurada en su contra y conteste en un término de nueve días, advertida que de no hacerlo en ese lapso se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos constitutivos de la demanda. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de

A V I S O

Se hace del conocimiento público que el C. Rosalino Moha con domicilio en el pueblo Simón Sarlat de este Municipio, acaba de solicitar a este Ayuntamiento la adjudicación en su favor de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicado dentro del fundo legal de esta Municipalidad que tiene una superficie total de 1800 metros cuadrados localizados dentro de las colindancias siguientes según aparece del croquis que presentó el interesado.

Al Norte, 50 metros con propiedad de Lázaro Cruz y Gilberto García.

Al Sur, 50 metros con propiedad de Rosa Ortiz.

Al Este, 36 metros con la calle Aldama.

Al Oeste, 36 metros con propiedad de Félix Morales.

Se le dió entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la prensa local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término a que se refiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor.

Frontera, Tab. a 28 de junio de 1973.

El Presidente Municipal
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 3

Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles—Seguidamente se registró en el Libro bajo la partida número 63/73.—Conste.—Una firma ilegible.

Por vía de notificación y para su publicación por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de Julio de Mil Novecientos Setenta y Tres, en esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, República Mexicana.

El Secretario de Acuerdos.
Rafael Jesús Suárez Rosas.

3 — 3

A V I S O

El C. Demófilo Luciano May se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno Municipal perteneciente al fundo legal del pueblo de Ignacio Allende de esta Municipalidad, que se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 31 metros con propiedad de Guillermina Luciano.

Al Sur: 27 metros 20 centímetros con propiedad de Rosendo Hernández.

Al Este: 17 metros 85 centímetros con propiedad de Ada González y Guillermina Luciano.

Al Oeste: 18 metros 60 centímetros con la calle Juárez.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición, se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal, hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 29 de marzo de 1972.

"AÑO DE JUAREZ".

El Presidente Municipal.

Homero Pedrero Priego.

El Secretario,

Manuel Pérez Palma.

3 — 3

E D I C T O

JUAN GUTIERREZ CARRILLO, mexicano, mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Tomás Garrido, de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Tomás Garrido de la propia Villa de Sánchez Magallanes, teniendo una superficie total de 2,400 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 24.10 mts. con el Golfo de México, al Sur; 27.30 con el Sr. Valentín Arjona al Este; 24.85, por una parte con la Sra. María Rodríguez y por otra parte con Manuel Piñera mide 56.50 mts. y al Oeste; con la calle Tomás Garrido que mide 90. mts.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 21 de mayo de 1973.

El Presidente Municipal.

Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Of. Mayor Enc. de la

Secretaría.

J. Guadalupe Trujeque.

3 — 3

A V I S O

Se hace del conocimiento Público que el C. Francisco Wilber José Puc Márquez con domicilio en el Pueblo Ignacio Zaragoza de éste Municipio, acaba de solicitar a este Ayuntamiento la adjudicación en su favor de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicado dentro del fundo legal de ésta Municipalidad que tiene una superficie total de 211.20 metros Cuadrados localizados dentro de las colindancias siguientes según aparece del Croquis que presentó el interesado.

Al Norte, 12 metros con la calle 2 de Abril.

Al Sur, 11.80 metros con propiedad de Pindaro Dionisio.

Al Este, 16.50 metros con propiedad de José Dolores Hernández.

Al Oeste, 18.70 metros con propiedad de Honorato Pérez.

Se le dió entrada a dicha solicitud ordenándose sus publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la Prensa Local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de ésta localidad a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término a que se refiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor.

Frontera, Tab., a 28 de Junio de 1973.

El Presidente Municipal.

Homero Pedrero Priego.

El Secretario.

Manuel Pérez Palma.

3 — 2

Edicto

H. Ayuntamiento Constitucional de

Cárdenas, Tab.

C. VIRGINIA LOPEZ REYES.

DONDE SE ENCUENTRE.

EDICTO

En el expediente 37/373 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor **Roberto Cruz Santiago** en contra de usted, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, julio veinte de mil novecientos setenta y tres.— Vista; por presentado el señor Roberto Cruz Santiago, con su escrito copias simples y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír notificaciones el despacho ubicado en la calle Corregidora de esta Población, numerado con el número 67-A y autorizado para recibirlas al señor Alejandro Barrientos Moreno, promoviendo a su esposa la señora Virginia López Reyes la Disolución del Vínculo Matrimonial y el pago de los gastos y costas del Juicio, manifestando que ignora el domicilio de su esposa, quien abandonó el domicilio conyugal sin motivo justificado, con apoyo en los artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 289 del Código Civil, 1o., 2o., 4o., 24, 29, 44, 46, 94, 95, 110, 111, 121, 142, 155, 254 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior, y como la demandada es de domicilio ignorado emplasése a la demandada por medio de edictos los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber que debe presentarse ante este juzgado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, quedando las copias en la Secretaría de este Juzgado debidamente selladas y cotejadas.— No compareció la demandada.— Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Pasante en el D. E. de Edg. Williams Rodríguez Peraza que certifica y da fe.—firmado.

HORACIO ORDOÑEZ MARQUEZ, mexicano, mayor de edad, casado y señalando su domicilio ubicado en la calle Gregorio Méndez de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes de este Municipio, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno del Fundo Legal en la propia Villa de Sánchez Magallanes bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con la calle del mismo denunciante mide 20.00 mts., al Sur; con el señor Eleazar Reyes González y César Rodas mide 15.60 mts. al Este; con el señor Raúl González Zapata mide 28.90 mts. y al Oeste con el señor Antonino Domínguez Candelero mide 30.95 mts. Haciendo una superficie total de 532.67 M2.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Of. Mayor Enc. de la
Secretaría.

J. Guadalupe Trujeque.

3 — 2

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sra. Victoria Martínez Hdez. y Director
del Registro Público.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil No. 328/966 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el Lic. Héctor Noverola Sanlúcar, apoderado de Rosaura Cordero Jiménez en contra de Victoria Martínez Hdez. y Director del Registro Público, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa Tabasco, Julio Dieciocho de Mil novecientos Sesenta y Seis.— Por presentado el señor Lic. Héctor Noverola Sanlúcar como apoderado de la señora Rosaura Cordero Jiménez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de la señora Victoria Martínez Hernández y Director del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, con domicilios la primera ignorado y el segundo en el anexo al palacio de gobierno de ésta ciudad, respecto el predio urbano ubicado en la calle Anacleto Canabal número 22 de la Colonia Primero de Mayo de ésta Propia capital con los linderos y dimensiones siguientes Norte 36 metros con propiedad de Juana Aguilar; Sur 36 metros con la calle Anacleto Canabal Este 75 metros con propiedad de Pedro Arias Presenda y al Oeste 75 metros con propiedad del señor Francisco Priego, encontrándose inscrito en el Registro Público a nombre de la demandada. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente, registrese y dése aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio de la contraria, de conformidad con el artículo 121-II del Código Rituario Civil, notifíquese por medio de edictos que se publicaran tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en tres números cada tercer día en el Diario Presente que se editan en esta capital, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias del

traslado y concediéndole nueve mas para contestar y que se computara a partir de la fecha de la última publicación del edicto; con las copias simples exhibidas, corrase traslado al Director del Registro Público para que en el término de nueve días conteste. Notifíquese y cúmplase. Se reconoce la personalidad del señor Licenciado Héctor Noverola Sanlúcar, en virtud de la carta poder otorgada a su favor por la señora Rosaura Cordero Jiménez. Fórmese expediente, registrese y dése aviso al Superior.—Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la secretaria “G” María del Carmen Decle López que autoriza y da fé.—firmado una firma ilegible.— rúbrica.— firmado.— María del Carmen Decle rúbrica.— Seguidamente se fijo el acuerdo.— conste.— firmado.— María del C. Decle.— rúbrica.

Y lo hago saber a Ud., para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “G” del Jdo. 2o. de lo Civil.
María del Carmen Decle López.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 8 de Junio del Presente año, he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía Ubicado en la Ranch. Nicolás Bravo de este Municipio, Inscrito bajo el No. PA-681, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Paraíso, Tabasco, 7 de Junio de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Antonio Hernández González.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Edo.— Teapa Tab.

EDICTO

C. Manuel López Rodríguez.
Donde se encuentre o quien
Legalmente lo represente.

En el expediente número 48/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora Rosaura de la Cruz Iglesia, en contra del señor Manuel López Rodríguez, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, JULIO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— VISTOS: Agréguese a los autos para que obre como en derecho correspondan y surtan sus efectos legales los oficios del ciudadano Comandante de la Policía Preventiva y Agente Municipal de la Ranchería Adolfo López Mateos de la Municipalidad de Macuspana, Tabasco, y por cuanto manifiestan que desconocen el domicilio del demandado Manuel López Rodríguez, como se tiene pedido, y con fundamento en el Artículo 121, Fracción II y III y el Noveno de la Ley Procesal Civil, notifíquese al demandado por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y de otro de mayor circulación, transcribiéndose este proveído, para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación, produzca su contestación, corriéndole traslado con la copia simple de la demanda que queda en la Secretaría. Advertido que el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr al otro día de vencido el de contestación de la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del Conocimiento, por ante el Srío. que certifica”.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Quinto Distrito Judicial.— Comalcalco, Tab.

Edicto

C.C. JUAN DE LA CRUZ LEON
DOLORES GUILLERMO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente civil número 67/973 relativo al Juicio Ordinario de Acción Reivindicatoria promovido por el señor **Eugenio Graniel de la Fuente**, en contra de ustedes, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, a 15 quince de mayo de 1973 mil novecientos setenta y tres.—A sus autos escritos de cuenta.—Visto su contenido y de acuerdo con el computo de la Secretaría de conformidad con los artículos 265 in fines, 271, 284 285, 616 y 617 en relación el 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se declara la rebeldía de los demandados Juan de la Cruz León y Dolores Guillermo en la que incurrieron al no contestar la demanda interpuesta en su contra. En consecuencia, todas las notificaciones que de aquí en adelante recaigan al pleito aún las que deban hacerse de carácter personal, les surtirán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado.

Queda abierto el termino de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días fatales y comun para ambas partes.

Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Lo que hace saber a usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente Edicto, que se publicara por dos veces consecutivas en la forma y términos de Ley.

Comalcalco, Tab., Junio 7 de 1973.

El Secretario Judicial “A”.
Lic. Rufino Pérez Alejandro.

2 — 2

Lo que transcribo para su publicación en el diario Rumbo Nuevo y Periódico Oficial de la Capital del Estado, en vía de notificación.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Quinto Distrito Judicial. Comalcalco, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Cárdenas, Tab.

EDICTOC. LUZ. DEL CARMEN CORIA DE LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Núm. 120/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido contra usted, por su esposo **José Mario López Torruco**, se dictó un Auto que a la letra dice:

“... Comalcalco, Tabasco, a 6 seis de Julio de 1973 Mil Novecientos Setenta y tres.— Por presentado **José Mario López Torruco**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, copia certificada de acta del Registro Civil y copias simples de Ley, promoviéndolo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de su esposa señora **Luz del Carmen Coria de López**, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil; 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles y 121 fracción II del mismo Ordenamiento legal, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía Ordinaria Civil.— Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y Dése aviso a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada emplazándola para que en un término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones, con el apercibimiento de ser declarada confesa presuntivamente si deja de hacerlo como lo previene el Artículo 265 in fine del Código de Procedimientos Civiles vigente.— I.— Como la señora Luz del Carmen Coria de López tiene domicilio ignorado, emplácese por medio de Edictos que se publiquen en los Periódicos “Oficial” del Estado, y Diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario “B” que certifica.— Firma ilegible.— Firma ilegible...”.

EDICTO

NARCISO TORRES HERNANDEZ, mayor de edad, casado campesino, y con domicilio en la calle Tomás Garrido Canabal Núm. 112 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en esta misma ciudad bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 20.18 con el mismo solicitante, al Sur; mide 21.30 con la misma calle Tomás Garrido Canabal, al Este; con propiedad de Manuel Flores Torres y mide 18.25 y al Oeste con propiedad que fuera de Juan Ramírez Contreras hoy de José Luis Hernández Oliva y mide 12.56 mts. siendo una superficie total de 236.64.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 13 de abril de 1973.

El Presidente Municipal.

Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Of. Mayor Enc. de la
Secretaría.

J. Guadalupe Trujeque.

3 — 2

Lo que se hace saber a usted por medio del presente Edicto que se publicará en la forma y término de Ley, para los efectos de la notificación y emplazamiento, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de Ley.

Comalcalco, Tab., Julio 12 de 1973.

El Secretario Judicial.
Alcides Méndez y Zurita.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Distrito Judicial. Comalcalco, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

C. FERNANDO DE LA FUENTE MOHENO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Núm. 136/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, pro movido contra usted, por la señora **Aurora Lázaro de la Fuente**, con fecha seis de Junio pasado, se dictó Sentencia Definitiva, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

“...Primero.— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil empleada en este Juicio.— Segundo.— La actora señora Aurora Lázaro de la Fuente, probó los hechos constitutivos de su demanda y el demandado Fernando de la Fuente Moheno no compareció a juicio.— Tercero.— Se decreta la disolución del vinculo matrimonial que une a Aurora Lázaro de la Fuente y Fernando de la Fuente Moheno, recobrándose ambos su entera capacidad para contraer nuevamente matrimonio, a excepción del demandado que no podrá hacerlo, sino transcurrido que sea el término de dos años a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria.— Cuarto.— Publíquese los Puntos Resolutivos de la presente Sentencia por Dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Quinto.— No se hace especial condenación en costas, en esta sentencia.— SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta Sentencia remítase Copia Certificada autorizada al C. Oficial del Registro Civil de las Personas del Poblado de Libertad, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para que proceda a hacer las anotaciones de Ley y los extractos de rigor.— SEPTIMO.— Notifíquese y Cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo sentenció mandó y firma el Ciudadano Licenciado Vicente Gallegos González Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado por ante el Secretario “B” que certifica y da fé.— Firma ilegible.— Firma ilegible...”

Lo que se hace saber a usted por medio del presente Edicto, en vía de notificación cumpliéndolo con lo ordenado por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Penales.

Comalcalco, Tab., Julio 12 de 1973.

El Secretario Judicial.
Alcides Méndez y Zurita.

2 — 2

Edicto

SECUNDINO LOPEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Principal Margen derecha del Río Grijalva (Gaviotas) de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle principal en las Gaviotas 2a. constante de una superficie de 3,501.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 77,88 metros con propiedad de la Cootip, al Sur 77.80 metros con el Callejón del Centro de Salud, al Este 45,00 metros con la calle Nueva al Oeste 45.00 metros con la calle Principal hacia la ribera del Río Grijalva, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 19 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tab.

En virtud de que la Secretaría de Asistencia y Salubridad no me concedió los registros o permisos para la fabricación de aguas envasadas en mi fábrica que tengo instalada en la calle José Víctor Jiménez No. 198 de esta ciudad, le manifiesto a Ud., que con fecha 18 del presente mes, dejaré clausurado este negocio, informo que nunca obtuve ingresos, ya que no estubo activa en ninguna ocasión.

Teapa, Tab., a 19 de julio de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Evangélica Bastar Casanova.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 73/973 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria para Justificar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Tapijulapa del Municipio de Tacotalpa, promovido por el señor José Castellanos Castellanos, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, JULIO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-- Visto: por presentado el ciudadano José Castellanos Castellanos con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviéndolo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria para justificar la posesión de un Predio rústico que ocupa. Se acepta la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Y con fundamento en los Artículos 121, 870, 871, 872 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vista que las personas que puedan tener interés son inciertas, públíquese la notificación por edictos, y hecho que sea se acordará lo procedente. Se tiene por autorizado al ciudadano licenciado José Melquiades Vega Alvarado para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—G. Beltrán C.— José A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital en vía de notificación.

Atentamente.

Teapa, Tab., Julio 24 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 1

Avisos de Clausura

C. Receptor de Rentas.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado hago de su conocimiento de con fecha 1o. de marzo de 1972, dejé totalmente Clausurado, mi negocio tienda de abarrotes que tenía establecido en la calle Principal de este lugar, el cual está inscripto en esta Oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta cuenta que obra en esa Oficina.

Villa Benito Juárez, enero 29 de 1973.

Atentamente.

Graciliano Cerino Cerino.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

PRESENTE.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de Diciembre último, he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes, Gas Butano y Artículos de Tocador, que tenía establecido en la casa número 2 de la calle Hidalgo de esta Ciudad, el cual funcionó bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 6 de Abril de 1973

Protesta lo Necesario.

Saúl Hernández Escobar.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Diciembre de 1971, dejé totalmente clausurado el Giro Mercantil de Taller de Bicicletas que tenía establecido en la Calle Juárez de ésta Ciudad, el cual figuraba registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán Tab., 30 de Abril de 1973.

Atentamente.

Isidoro Gómez Soberano.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

C. Delfina Jiménez Hernández.
Donde se encuentre.
O quien legalmente la represente.

En el expediente número 21/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Promovido por el señor Rafael Martínez García en contra de su esposa Delfina Jiménez Hernández, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, JULIO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Vistos: Por presentado el ciudadano Rafael Martínez García, y se acuerda: Como se pide, se declara en rebeldía en que ha incurrido la demandada Delfina Jiménez Hernández, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en los Artículos 255, 616 y 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca, y las ulteriores notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, de conformidad con el 284 del mismo Ordenamiento citado, debiéndose publicar este proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y agregados que sean los edictos a los autos comenzarán a correr el término.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial en vía de notificación que se edicta en la Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

Para su conocimiento y efectos consiguientes me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 1972, dejé totalmente Clausurado al público en general el giro de 'Lonchería y refrescos embotellados' que tenía establecidos en la casa Núm. 113 de la Plaza Independencia de esta Ciudad, del cual no le había dado aviso por un error involuntario. por lo que he de agradecer a Ud., ordene la cancelación de la Tarjeta cuenta Respectiva.

Teapa, Tab., a 25 de Abril de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Deyanira Balboa Fernández.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente del Estado, comunico a Ud., que con fecha 30 de junio del presente año ha quedado clausurado definitivamente mi establecimiento comercial ubicado en la Rancharía Ignario López Rayón 2a. Secc. el cual venía girando a mi nombre.

Lo que comunico a usted para los efectos legales que correspondan.

Teapa, Tab., a 2 de Julio de 1973.

A t e n t a m e n t e .
LILIA ELIGIA CANO CANO.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de marzo de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Refrescos y Similares, que tenía establecido en la Rancharía Libertad 1a. Secc. de este Municipio, inscripto en esa a su cargo bajo el No. PA-544, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarle a Ud., es con el fin de que ordene a quien corresponda, sea dado de baja en los padrones que existen en esa oficina.

Paraíso, Tab., Julio 16 de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Moisés Córdova Chablé.